

Municipio de Tijuana, Baja California**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-02004-19-0451-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 451

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 79,448.3 |
| Muestra Auditada | 79,448.3 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de Tijuana, Baja California.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los conceptos correspondientes a los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, de los cuales, se revisó una muestra de 79,448.3 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales. En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tijuana, Baja California, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Tijuana, Baja California, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un

cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

| FORTALEZAS | DEBILIDADES |
|---|--|
| Ambiente de Control | |
| Contó con el Reglamento de la Administración Pública Municipal en el que se establece su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, entre otros aspectos. | Carece de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno aplicables al municipio y de observancia obligatoria. |
| Contó con Reglamento Interior en cada dependencia en los que se establece su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas; y que establece las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones del municipio en materia de Transparencia y Acceso a la Información y Fiscalización. | No formaliza un comité, grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio. |
| | No formaliza un comité, grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Obra Pública para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio. |
| | No cuenta con un Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza. |
| Administración de Riesgos | |
| Formalizó el Programa Municipal de Desarrollo (PMD) en el que se establecen los objetivos y metas estratégicos. | Carece de algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en el municipio. |
| | No realiza la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los que se realizan las actividades para cumplir con sus objetivos. |
| Actividades de Control | |
| Tuvo sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas. | No dispone de un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes del municipio. |
| Información y Comunicación | |
| Contó con el SIES PMD como sistema de información que apoya los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos del municipio, establecidos en su PMD. | |
| Estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fiscalización. | |
| Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones. | |
| Supervisión | |
| Evaluó los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. | |

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por el municipio durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 63 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tijuana, Baja California, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el municipio ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar la normativa que los refuerce.

2021-D-02004-19-0451-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tijuana, Baja California, implemente los mecanismos de control acordados para fortalecer los procesos y sistemas administrativos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y obtener mejoras en la operación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e información financiera de las operaciones

2. El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por 79,448.3 miles de pesos, debido a que en su contabilidad se presenta la afectación del gasto sin distinguir si se financió con las Participaciones Federales a Municipios 2021, o con los recursos de otra fuente de financiamiento local, en los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

La Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número IN-SER-479/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. Con la revisión de la muestra de 5 expedientes con números de contratos ADQ-2021-LP-009, ADQ-2021-AD-066, ADQ-2021-XXIV-AD-002, ADQ-2021-AD-011 y ADQ-2020-AD-011, por un monto de 79,448.3 miles de pesos, se constató que el municipio proporcionó la documentación de las adjudicaciones y contrataciones consistente en la convocatoria a la licitación pública, las bases de licitación, el registro en el padrón de proveedores municipal,

las cotizaciones, los contratos debidamente formalizados, las actas constitutivas de las empresas ganadoras, los dictámenes de adjudicación, el dictamen de fallo y el dictamen de excepción a la licitación pública debidamente justificado y fundamentado.

4. Con la revisión de la muestra de 5 expedientes con números de contratos ADQ-2021-LP-009, ADQ-2021-AD-066, ADQ-2021-XXIV-AD-002, ADQ-2021-AD-011 y ADQ-2020-AD-011, por un monto de 79,448.3 miles de pesos, relacionados con la compra de camiones, sistemas hidráulicos, cajas de transferencia, camiones tanque pipa chasis cabina y el servicio de suministro de combustible, se constató que no presentaron el programa anual de adquisiciones debidamente formalizado y autorizado, así como el documento de suficiencia presupuestal donde se autoricen los recursos con cargo al ramo 28, correspondiente a las Participaciones Federales a Municipios.

La Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número IN-SER-006/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Con la revisión de 3 expedientes con contratos números ADQ-2021-XXIV-AD-002, ADQ-2021-AD-011 y ADQ-2020-AD-011 que fueron adjudicados mediante el procedimiento de adjudicación directa, se constató que los montos contratados rebasan el monto máximo establecido para una adjudicación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el municipio de Tijuana, Baja California, que es de 319.4 miles de pesos (IVA incluido), por lo anterior el municipio no justificó ni fundamentó debidamente la causal de excepción a la licitación pública y no presentó las garantías de cumplimiento de los servicios contratados.

MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
 INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y O SERVICIOS
 PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
 (Miles de pesos)

| Núm. | Núm. de Contrato | Objeto del Contrato o Entregable | Monto contratado | Monto pagado con Participaciones | Tipo de Adjudicación | Documentación Faltante |
|---------------|----------------------|----------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|----------------------|--|
| 1 | ADQ-2020-AD-011 | Suministro de combustible | Monto fijo por consumo de combustible | 10,336.0 | Adjudicación Directa | Programa Anual de adquisiciones, oficio de suficiencia presupuestal para el fondo solicitado, dictamen de excepción a la licitación pública debidamente fundamentado y garantía de cumplimiento. |
| 2 | ADQ-2021-AD-011 | Suministro de combustible | Monto fijo por consumo de combustible | 27,589.4 | Adjudicación Directa | Programa Anual de adquisiciones, oficio de suficiencia presupuestal para el fondo solicitado, dictamen de excepción a la licitación pública debidamente fundamentado y garantía de cumplimiento. |
| 3 | ADQ-2021-XXIV-AD-002 | Suministro de combustible | Monto fijo por consumo de combustible | 3,135.6 | Adjudicación Directa | Programa Anual de adquisiciones, oficio de suficiencia presupuestal para el fondo solicitado, dictamen de excepción a la licitación pública debidamente fundamentado y garantía de cumplimiento. |
| TOTAL: | | | | 41,061.0 | | |

Fuente: Expedientes técnicos proporcionados por la entidad fiscalizada.

La Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número IN-SER-007/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Con la revisión de 5 expedientes con contratos números ADQ-2021-LP-009 y ADQ-2021-AD-066, por un monto de 38,387.3 miles de pesos, ADQ-2021-XXIV-AD-002, ADQ-2021-AD-011 y ADQ-2020-AD-011, por un monto total de 41,061.0 miles de pesos, no se presentó el documento que acredita la entrega-recepción de los camiones con el sello y firma de recibido por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Bomberos dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, correspondiente a cada contrato; asimismo, se constató que el municipio realizó indebidamente el pago de los camiones objeto de los contratos, toda vez que se presentó documentación consistente en las facturas, las pólizas de egresos y los SPEI, sin contar con la entrega-recepción de los camiones; de igual manera tampoco presentó evidencia del sistema electrónico de las tarjetas electrónicas y chips RFID implementados para el control del consumo de combustible, así como la documentación comprobatoria de la supervisión del servicio de suministro de combustible, por conducto del Jefe de Departamento de Inventarios y Almacenes de Oficialía Mayor o Sindicatura, quien debía ser el encargado de supervisar que dicho suministro de combustible se realizó conforme a las órdenes de consumo, por lo que el municipio realizó indebidamente el pago del servicio de suministro de combustible, sin contar con la evidencia antes citada.

El municipio de Tijuana, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información que acredita la entrega recepción de los camiones, así como la evidencia del servicio de suministro de combustible, con lo que se solventa lo observado.

7. Con la revisión de 2 expedientes en materia de adquisiciones, con números de contrato ADQ-2021-LP-009 y ADQ-2021-AD-066, se constató que los bienes adquiridos no fueron entregados en tiempo y forma según el clausulado de los contratos formalizados, por lo que debieron aplicarse penas convencionales por un monto de 6,335.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 38, fracción IX, y 43, del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el municipio de Tijuana, Baja California, y de las cláusulas séptima y décima cuarta de los contratos números ADQ-2021-LP-009 y ADQ-2021-AD-066.

MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
PENAS CONVENCIONALES
(Miles de pesos)

| Núm. | Ejecutor | Núm. de Contrato | Objeto del Contrato o Entregable | Monto contratado | Fecha de entrega, según contrato | Fecha de entrega real | Porcentaje de la pena convencional | Monto de la pena convencional |
|--------------|--|------------------|---|------------------|----------------------------------|-----------------------|------------------------------------|-------------------------------|
| 1 | Municipio de Tijuana, Baja California. | ADQ-2021-LP-009 | 9 camiones, 9 sistemas hidráulicos y 9 cajas de transferencia | 49,879.7 | 02-ago-21 | 27-ago-21 | 10% | 4,988.0 |
| 2 | Municipio de Tijuana, Baja California. | ADQ-2021-AD-066 | 7 camiones tanque tipo chasis cabina | 13,471.8 | 09-jul-21 | 29-jul-21 | 10% | 1,347.1 |
| TOTAL | | | | | | | | 6,335.1 |

2021-D-02004-19-0451-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 6,335,149.75 pesos (seis millones trescientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 75/100 M.N.), toda vez que los bienes adquiridos no fueron entregados en tiempo y forma según el clausulado de los contratos números ADQ-2021-LP-009 y ADQ-2021-AD-066, por lo que debieron aplicarse penas convencionales, en incumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el municipio de Tijuana, Baja California, artículos 38, fracción IX, y 43; y de las cláusulas séptima y décima cuarta de los contratos números ADQ-2021-LP-009 y ADQ-2021-AD-066.

Montos por Aclarar

Se determinaron 6,335,149.75 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 79,448.3 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tijuana, Baja California, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 6,335.1 miles de pesos, que representó el 8.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Tijuana, Baja California, realizó una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Edressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número T-0049-2023 de fecha 5 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual los resultados 1 y 7 se consideran como no atendidos.



Dependencia: TESORERÍA MUNICIPAL
Sección: OBS-0003-2023
Número de oficio: T-0049-2023
Expediente:
Asunto: Resultados auditoría 451
Participaciones Federales a Municipios

Tijuana Baja California, a 05 de enero de 2023

LIC. GUILLERMO OROZCO LARA
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D.2"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Tesorero Municipal en el Artículo 22 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y en el Artículo 4 y 35 del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal; en atención al oficio **DGAGF"D"/3271/2022** mediante el cual se cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relativos a la auditoría número **451** con título "**Participaciones Federales a Municipios**" que con motivo de la revisión de la **Cuenta Pública 2021** se viene realizando al Municipio de Tijuana, Baja California.

De lo anterior en razón de que fueron anexadas al citado oficio las cédulas de resultados que contienen los resultados finales y observaciones preliminares, tengo a bien presentar información mediante documental y 02 dispositivos de almacenamiento (CD's) debidamente certificados, que a su consideración sirvan para realizar las justificaciones y aclaraciones pertinentes en función de los siguientes resultados:

NÚM. DE RESULTADO: 1
PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Tijuana, Baja California, ejecutor de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

JUSTIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN

- La sindicatura Procuradora a través de la Dirección de Contraloría remite mediante oficio número SP-DC-XXIV/003/2023 copia certificada del similar número SP-XXIV-NOR-001/2023, en el cual la Dirección de Normatividad informa los mecanismos de atención que está implementando a efecto de atender las omisiones del presente resultado.

H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C.P. 22010
Tijuana, Baja California, México
(664) 973-7000





Dependencia: TESORERÍA MUNICIPAL
 Sección: OBS-0003-2023
 Número de oficio: T-0049-2023
 Expediente:
 Asunto: Resultados auditoría 451
 Participaciones Federales a Municipios

NÚM. DE RESULTADO: 2
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El municipio no proporciono los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, de acuerdo al clasificador por fuente de financiamiento por 79,448,300.59, debido a que en su contabilidad e presenta la afectación del gasto sin distinguir si se financio por las Participaciones Federales a Municipios 2021 o con los recursos de otra fuente de financiamiento local, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

JUSTIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN

- La Dirección de Programación y Presupuesto mediante oficio PP/0001/2022 aporta mediante dispositivo de almacenamiento (CD) documental e informa que durante el ejercicio fiscal 2021 el presupuesto de egresos del Ayuntamiento no contaba con un clasificador por fuente de financiamiento determinada, sin embargo para la elaboración del presupuesto de egresos del 2022 ya se cuenta, así como su captura y operación en el Sistema Contable Gubernamental ya fue incluida la clasificación por fuente de financiamiento, permitiendo así, contar con la documentación necesaria para comprobar cualquier gasto en el que se incurra, lo anterior para el control y/o fiscalización de acuerdo a las disposiciones aplicables.
- La sindicatura Procuradora através de la Dirección de Contraloría remite mediante oficio número SP-DC-/XXIV/004/2023 copia certificada del similar número SP-INV-D-9701/2022, en el cual la Dirección de Investigación y Determinación informa el número de expediente bajo el cual ha iniciado la investigación administrativa IN-SER-479/2022, a efecto de atender las omisiones del presente resultado.

NÚM. DE RESULTADO: 4
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de la muestra de 5 expedientes en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios con números de contratos ADQ-2021-LP-009, ADQ-2021-AD-066, ADQ-2021-XXIV-AD-002, ADQ-2021-AD-011 Y ADQ-2020-AD-011, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto de 79,448,300.59, relacionados con la compra de camiones, sistemas hidráulicos, cajas de transferencia, camiones tanque pipa chasis cabina y el servicio de suministro de combustible, ejecutados por el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; se constató que no presentaron el programa anual de adquisiciones debidamente formalizado y autorizado, así como el documento de suficiencia presupuestal donde se autorice los recursos con cargo al ramo 28, correspondiente a las Participaciones Federales a Municipios, en incumplimiento de los

H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
 Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C.P. 22010
 Tijuana, Baja California, México
 (664) 973-7000



Dependencia: TESORERÍA MUNICIPAL
Sección: OBS-0003-2023
Número de oficio: T-0049-2023
Expediente:
Asunto: Resultados auditoría 451
Participaciones Federales a Municipios

artículos 7 último párrafo, 38, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el municipio de Tijuana, Baja California, artículos 43 y 70, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 9 primer y último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

JUSTIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN

- La Oficialía Mayor mediante oficio OM/4320/2022 del cual se anexa copia, remite copia certificada del similar DRM/406/2022 en el cual se expone las aclaraciones correspondientes al presente resultado, así como documental identificada como ANEXO 1 PARTE 1 y ANEXO 1 PARTE 2 en el CD adjunto.

NÚM. DE RESULTADO: 5

PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de la muestra de 5 expedientes relacionados con contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, celebrados por el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se constató que en 3 expedientes con contratos números ADQ-2021-XXIV-AD-002, ADQ-2021-AD-011 Y ADQ-2020-AD-011, relacionados con el servicio de suministro de combustible, fueron adjudicados mediante el procedimiento de adjudicación directa, se constató que los montos contratados rebasan el monto máximo establecido para una adjudicación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el municipio de Tijuana, Baja California, que es de \$319,405.68 pesos (IVA incluido), por lo anterior el municipio no justifico ni fundamentó debidamente la causal de excepción a la licitación pública y no presento las garantías de cumplimiento de los servicios contratados, en incumplimiento a los artículos 7, 34, 36 y 44, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el municipio de Tijuana, Baja California.

JUSTIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN

- La Oficialía Mayor mediante oficio OM/4320/2022 del cual se anexa copia, remite copia certificada del similar DRM/406/2022 en el cual se expone las aclaraciones correspondientes al presente resultado, así como documental identificada como ANEXO 2 en el CD adjunto.

NÚM. DE RESULTADO: 6

PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de 2 expedientes en materia de adquisiciones, con contrato número ADQ-2021-LP-009, relacionado con la compra de camiones, sistemas hidráulicos y cajas de transferencia y el contrato

H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C.P. 22010
Tijuana, Baja California, México
(664) 973-7000



Dependencia: TESORERÍA MUNICIPAL
 Sección: OBS-0003-2023
 Número de oficio: T-0049-2023
 Expediente:
 Asunto: Resultados auditoría 451
 Participaciones Federales a Municipios

con número ADQ-2021-AD-066, relacionado con la compra de camiones tanque pipa chasis cabina, por un monto de \$38,387,373.12 pesos, se constató que la entidad fiscalizada presentó como documentación comprobatoria del gasto las actas de resguardo y reporte fotográfico de los camiones adquiridos, sin embargo no presentó el documento que acredita la entrega recepción de los camiones con sello y firma de recibido por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Bomberos dependientes de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, correspondiente a cada contrato, así mismo se constató que la entidad fiscalizada realizó indebidamente el pago de los camiones objeto de los contratos, toda vez que se presentó documentación consistente en facturas, pólizas de egresos y SPEI, sin contar con la entrega recepción de los camiones; en lo que hace a 3 contratos con números ADQ-2021-XXIV-AD-002, ADQ-2021-AD-011 y ADQ-2020-AD-011, relacionados con el servicio de suministro de combustible, por un monto total de 41,060,927.47 pesos, se constató que la entidad fiscalizada no presentó evidencia del sistema electrónico de las tarjetas electrónicas y chips RFID implementados para el control del consumo de combustible, así como la documentación comprobatoria de la supervisión del servicio de suministro de combustible, por conducto del Jefe del Departamento de Inventarios y Almacenes de Oficialía Mayor o Sindicatura, quien debía ser el encargado de supervisar que dicho suministro de combustible se realizó conforme a las órdenes de consumo, por lo que la entidad fiscalizada realizó indebidamente el pago del servicio de suministro de combustible, toda vez que se presentó documentación consistente en facturas, pólizas de egresos y SPEI, sin contar con la evidencia antes citada, en incumplimiento de los artículos 41, 43 y 70, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 9 primer y último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y cláusula cuarta de los respectivos contratos.

JUSTIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN

- La Oficialía Mayor mediante oficio OM/4320/2022 del cual se anexa copia, remite copia certificada del similar DRM/406/2022 en el cual se expone las aclaraciones correspondientes al presente resultado, así como documental identificada como ANEXO 3 y ANEXO 4 en el CD adjunto.

NÚM. DE RESULTADO: 7

PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de 2 expedientes en materia de adquisiciones, con números de contrato ADQ-2021-LP-009, relacionado con la compra de camiones, sistemas hidráulicos y cajas de transferencia y el contrato con número ADQ-2021-AD-066, relacionado con la compra de camiones tanque pipa chasis cabina, se constató que los bienes adquiridos no fueron entregados en tiempo y forma según el clausulado de los contratos formalizados, por lo que debieron aplicarse penas convencionales por un monto de 6,355,149.75 pesos, en incumplimiento de los artículos 38, fracción IX y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el municipio de Tijuana, Baja California, así como de las cláusulas séptima y decima cuarta de los respectivos contratos.

H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
 Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C.P. 22010
 Tijuana, Baja California, México
 (664) 973-7000

Página 4 de 5



Dependencia: TESORERÍA MUNICIPAL
Sección: OBS-0003-2023
Número de oficio: T-0049-2023
Expediente:
Asunto: Resultados auditoría 451
Participaciones Federales a Municipios

JUSTIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN

- La Oficialía Mayor mediante oficio OM/4320/2022 del cual se anexa copia, remite copia certificada del similar DRM/406/2022 en el cual se expone las aclaraciones correspondientes al presente resultado.
- Adicionalmente se adjunta copia de oficios mediante los cuales el Municipio de Tijuana, realizó las gestiones correspondientes ante el Gobierno del Estado de Baja California para que se realizara el pago de los recursos a este Municipio.
Por lo anterior en virtud de que no se contaba con la solvencia necesaria por el incumplimiento por parte del Gobierno del Estado de Baja California, se vieron afectadas las finanzas del Municipio de Tijuana, Baja California, generando la demora en los pagos como es el caso expuesto en el presente resultado.

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

MTRO. RAYMUNDO VEGA ANDRADE
TESORERO MUNICIPAL

H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA



C.c.p Lic. Marcelo de Jesús Machain Servín.- Oficial Mayor H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
C.c.p. Lic. José Ángel Cabrera Avilés.- Coordinador de Tesorería Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
C.c.p Lic. Ángel Jr. Hernández Talavera.- Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana B.C.
C.c.p. Lic. Salvador Ruiz Galán.- Director de Programación y Presupuesto H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
C.c.p. Archivo.
AGZ/maab

9

H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C.P. 22010
Tijuana, Baja California, México
(664) 973-7000

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Tijuana, Baja California.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, artículo 34, fracción I; Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, artículos 6, fracción V, y 19; Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el municipio de Tijuana, Baja California, artículos 38, fracción I, IX, y 43; y las cláusulas séptima y décima cuarta de los contratos números ADQ-2021-LP-009 y ADQ-2021-AD-066.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.